UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
RECINTO DE RÍO PIEDRAS

Certificación Núm. 29
Año Académico 2026-2027

Yo, Beatriz Rivera-Cruz, Secretaria del Senado Académico del Recinto de Río Piedras, Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICO QUE:**

En la reunión ordinaria celebrada el 27 de agosto de 2026, se acordó:

- Acoger la **Resolución[1] sobre la insuficiencia presupuestaria de $67,099,772 del Recinto de Río Piedras, de la Universidad de Puerto Rico, para el año fiscal 2027**, la cual forma parte de esta certificación.

Y para que así conste, expido la presente Certificación bajo el sello de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, al octavo día del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

Beatriz Rivera-Cruz, PhD
Secretaria del Senado

Certifico Correcto:

Mayra B. Charriez Cordero, PhD
Rectora Interina

Anejo

Senado Académico
Secretaría

[1] Resolución Conjunta presentada por el Caucus de Senadores Claustrales y el Caucus de Senadores Estudiantiles.

6 Ave. Universidad
Suite 601
San Juan PR, 00925-2526
Tel. 787-763-4970

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
RECINTO DE RÍO PIEDRAS
SENADO ACADÉMICO

Resolución sobre la insuficiencia presupuestaria de $67,099,772 del Recinto de Río Piedras, de la Universidad de Puerto Rico, para el año fiscal 2027

Presentada conjuntamente por el Caucus de Senadores Claustrales y el Caucus de Senadores Estudiantiles

POR CUANTO: La Certificación Núm. 4 (2026-2027) de la Junta de Gobierno, expedida el 18 de agosto de 2026, hace constar que en reunión extraordinaria del 10 de agosto de 2026, con la recomendación de la Presidenta, la Junta aprobó la distribución del presupuesto de las unidades y oficinas para el año fiscal 2026-2027 por $763,248,750, y asignó al Recinto de Río Piedras $169,037,107 de Fondo General. El Fondo General del Sistema bajó de $781,479,836 a esa cifra, una reducción de $18,231,086 equivalente al 2.33%.

POR CUANTO: La insuficiencia presupuestaria del Recinto de Río Piedras para el año fiscal 2027 asciende a $67,099,772. Esa cifra no es una estimación de este Senado ni de sus caucus: es la diferencia entre lo que la Junta Administrativa del Recinto certificó que el Recinto necesita, $236,136,879, y lo que la Junta de Gobierno le asignó, $169,037,107. Equivale al 39.7% de lo asignado, y descompone sin doble conteo en dos partidas: $30,273,629 del presupuesto operacional solicitado que quedó sin financiar, y $36,826,143 de la petición de fondos adicionales que no se atendió en absoluto.

POR CUANTO: La insuficiencia ya sobrepasaba los $60,000,000 antes del ajuste del 10 de agosto. Medida contra la asignación que traía el memorial de presupuesto, era de $62,804,254, un 26.60% de la petición, y ese por ciento no lo calculan los caucus: lo consigna el informe de descarga del Comité de Presupuesto de la Junta Universitaria del 25 de junio de 2026, que lo identifica como la tercera brecha mayor del Sistema, después de Humacao con 40.18% y de Ponce con 28.79%. La decisión del 10 de agosto le añadió $4,295,518 más.

POR CUANTO: Conviene precisar que la insuficiencia de $67,099,772 y el sobregiro de $11,347,000 que más adelante se consigna miden cosas distintas y no se suman. El sobregiro es la falta de caja del año en curso sobre una operación ya recortada al mínimo. La insuficiencia es la distancia entre lo asignado y lo que el Recinto certificó que necesita para operar como corresponde a su escala. La primera es la emergencia; la segunda es su causa.

POR CUANTO: Ningún escenario de referencia documentado sitúa la insuficiencia del Recinto por debajo de $21,762,893, y tres de los siete que recoge la Tabla 2 la sitúan por encima de $65,000,000. La cifra que este Senado adopta como medida oficial es la de la petición certificada por su propia Junta Administrativa, $67,099,772, por ser la única que descansa en un documento del propio Recinto cuyos totales cuadran al dólar.

POR CUANTO: Circulan además cinco bases distintas para medir la variación interanual del presupuesto del Recinto, y las cinco están sostenidas por algún documento institucional, según se recoge en la Tabla 1. Este Senado adopta la quinta, porque es la única que pone ambas columnas sobre el mismo perímetro y la calcula la propia Oficina de Planificación Presupuestaria del Recinto: una caída de $3,989,021, equivalente al 2.31%. Las tres primeras comparan un año fiscal que registraba el recobro de costos indirectos dentro del Fondo General contra uno que ya lo registra en fondos restrictos, y no resisten el cotejo.

Tabla 1. *Bases de comparación del presupuesto del Recinto de Río Piedras, años fiscales 2026 y 2027*

Base de comparación	AF2026	AF2027	Diferencia	%	Dónde aparece
Bruta, según la OPP	$176,117,200	$169,037,107	−$7,080,093	−4.02%	Presentación OPP, 21 ago. 2026, lámina 7
Primer anejo de la Certificación Núm. 4	$175,117,200	$169,037,107	−$6,080,093	−3.47%	Anejo Presupuesto Recomendado Fondo General
Neta, según la OPP	$176,117,200	$173,190,742	−$2,926,458	−1.66%	Presentación OPP, 21 ago. 2026, lámina 11, bloque izquierdo
Homogénea, segundo anejo de la Certificación Núm. 4	$175,117,200	$173,190,742	−$1,926,458	−1.10%	Anejo Comparativo Fondo General Costos Indirectos
Homogénea, según la OPP (la que adopta este Senado)	**$173,026,128**	**$169,037,107**	**−$3,989,021**	**−2.31%**	**Presentación OPP, 21 ago. 2026, lámina 11, bloque derecho**

FUENTE: *Elaboración propia a partir de la Certificación Núm. 4 (2026-2027) de la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico y sus anejos, y de la presentación de la Oficina de Planificación Presupuestaria del Recinto de Río Piedras a la Junta Administrativa del 21 de agosto de 2026.*

Tabla 2. *Escenarios de referencia y brecha contra el Fondo General asignado al Recinto para el año fiscal 2027, $169,037,107*

Escenario de referencia	Monto	Brecha	% de lo asignado	Fuente
Umbral de operación mínima funcional	$190,800,000	$21,762,893	12.9%	Carta de la Junta Administrativa a la Presidencia, 3 sep. 2025
Presupuesto operacional solicitado para el AF2027	$199,310,736	$30,273,629	17.9%	Certificación Núm. 44 (2025-2026), Junta Administrativa
Solicitud formal del Recinto para el AF2026	$216,800,000	$47,762,893	28.3%	Carta de la Junta Administrativa a la Presidencia, 3 sep. 2025
Base solicitada por el CGE-UPRRP para el AF2027	$220,000,000	$50,962,893	30.1%	Contrapropuesta Presupuestaria UPRRP AF2027
Propuesta PEIR, base más 33% recurrente	$234,235,876	$65,198,769	38.6%	Contrapropuesta Presupuestaria UPRRP AF2027
Petición total certificada del Recinto para el AF2027	**$236,136,879**	**$67,099,772**	**39.7%**	**Certificación Núm. 44 (2025-2026), Junta Administrativa**
Presupuesto del Recinto en el AF2017	$241,505,251	$72,468,144	42.9%	Certificación Núm. 36 (2025-2026), Senado Académico

FUENTE: *Elaboración propia a partir de los documentos identificados en la última columna. La fila del año fiscal 2017 requiere una salvedad de perímetro: medida contra el Fondo General certificado la brecha es de $72,468,144, y medida contra el presupuesto neto que incluye el recobro de costos indirectos es de $68,314,509. Las dos lecturas superan los $68,000,000. Los montos de la petición certificada se cotejaron al dólar: $199,310,736 de presupuesto operacional más $36,826,143 de fondos adicionales suman $236,136,879.*

POR CUANTO: Medida contra el memorial de presupuesto del año fiscal 2027, que es la comparación limpia porque ambos documentos usan la base posterior a la reclasificación del recobro de costos indirectos, la decisión del 10 de agosto retiró al Recinto $4,295,518, un 2.48%. De esa cantidad, $3,432,737 salieron de gastos operacionales, $500,000 de mantenimiento y sustitución de equipo y $362,781 de nómina: ocho de cada diez dólares salieron de la operación diaria. La aportación irrestricta del Gobierno de Puerto Rico al Recinto bajó de $117,032,207 a $112,742,858, exactamente $4,289,349, mientras las otras tres fuentes de ingreso del Fondo General quedaron donde estaban. El ajuste completo salió de la aportación gubernamental, no de los ingresos propios del Recinto.

POR CUANTO: El ajuste del 10 de agosto no respondió a evaluación alguna por unidad. Las trece líneas académicas cedieron exactamente 2.475% de su Fondo General preliminar cada una, sin un solo punto de variación entre Río Piedras, que cedió $4,289,349, y Utuado, que cedió $230,640. Las cuatro oficinas centrales que cedieron fondos aplicaron una segunda tasa plana, 3.416%. La proporcionalidad exacta es la evidencia de que no se aplicó criterio: una tasa plana no puede distinguir entre una unidad con holgura y una en sobregiro. Este Senado consigna, en honor a la precisión, que la tasa central fue mayor que la académica, de modo que la Administración Central no se protegió a sí misma en este movimiento; lo que no se hizo, en ninguno de los dos casos, fue mirar la necesidad de nadie.

POR CUANTO: Tres renglones quedaron enteramente fuera del ajuste: el pago de la deuda pública, por $36,283,000; las asignaciones a transferir de capital, por $3,458,819; y una línea de $2,846,000 correspondiente a la Oficina de Transformación Institucional, cuyo presupuesto es en su totalidad servicios profesionales, 9.7 veces lo que contrata todo el Recinto en ese renglón, y que creció 41.73% en el mismo año fiscal en que el Recinto perdió $4,295,518.

POR CUANTO: Los $18,000,000 retirados a las unidades académicas y a las oficinas centrales entraron completos a la partida de asignaciones a transferir y subieron la reserva central de aportación patronal al Sistema de Retiro de $10,400,000 a $28,400,000. Ocho días después, el 18 de agosto de 2026, la Junta de Supervisión y Administración Financiera autorizó una reasignación de $18,200,000 que bajó la aportación al Sistema de Retiro de $177,100,000 a $158,900,000. Ningún documento del expediente vincula las dos cifras ni explica si lo retirado a las unidades se devuelve. Este Senado no afirma que exista un vínculo; afirma que la pregunta se contesta produciendo una comunicación.

POR CUANTO: La Junta de Supervisión describió esa reasignación como excepción única para el año fiscal 2027 y consignó que no establece la aportación de este año como base de los presupuestos futuros. Si la aportación regresa a su nivel anterior y la asignación gubernamental no sube en la misma proporción, la diferencia saldrá otra vez del presupuesto operacional de las unidades, y al Recinto le corresponde el 27.2% de lo que se retire a las unidades académicas.

POR CUANTO: El 21 de agosto de 2026 la Oficina de Planificación Presupuestaria del Recinto proyectó ante la Junta Administrativa un sobregiro de $15,600,000 sobre el presupuesto recién certificado, calculado a base de la operación mínima. Identificó $4,253,000 de fondos de autogestión para cubrir parte y dejó $11,347,000 sin cubrir. De esos $4,253,000, $1,553,000 todavía no están en caja, de modo que el sobregiro sin cubrir sube a $12,900,000 si no entran. Los renglones proyectados en sobregiro son electricidad por

$4,000,000, mantenimiento por $4,700,000, nómina de nombramientos temporeros docentes por $3,400,000, seguridad y vigilancia por $1,600,000, recursos bibliográficos por $1,300,000, ayudantías de cátedra por $300,000, viajes y acreditación por $200,000 y combustibles por $100,000. Este hallazgo no lo produjo ningún cuerpo de representación: lo declaró la propia oficina fiscal del Recinto.

POR CUANTO: Las vías internas para atender ese sobregiro están condicionadas por la carta de certificación de la Junta de Supervisión del 29 de junio de 2026. Su disposición 5 somete toda reprogramación, incluida la interna de la propia Universidad, a aprobación previa, de modo que mover el sobrante de $1,479,357 de la nómina no docente al déficit de $3,379,553 de la docente requiere autorización de antemano. Su disposición 9 prohíbe gastar u obligar por encima de lo autorizado renglón por renglón. Su disposición 10 topa el gasto financiado con autogestión al menor de lo presupuestado o lo efectivamente cobrado. El Recinto no puede resolver por sí solo un sobregiro que su propia oficina declaró.

POR CUANTO: La Certificación Núm. 44 (2025-2026) de la Junta Administrativa del Recinto fija la necesidad de mantenimiento y sustitución de equipo en $26,833,100. El presupuesto certificado asigna $4,424,144 de Fondo General, el 16.5%, y $8,231,101 contando los fondos restrictos que atienden la misma función, el 30.7%. De lo asignado en Fondo General, $2,550,779 son el reembolso de la cuota de mantenimiento y $1,373,365 el de la cuota de tecnología, ambas pagadas por el estudiantado; para mantenimiento de edificios y reparaciones de todo el campus quedan $500,000, y la línea de compra y sustitución de equipo capitalizable está en cero. El informe de descarga del Comité de Presupuesto de la Junta Universitaria consigna que Río Piedras y Humacao son las dos únicas unidades del Sistema cuya partida de otros desembolsos no está dominada por la aportación al Sistema de Retiro sino por mantenimiento y sustitución, con un 50.65% en el caso de este Recinto. El Artículo 3, inciso H (24), de la Ley Núm. 1 de 1966 obliga a la Junta de Gobierno a *«[v]elar por el sano mantenimiento y la actualización de las infraestructuras universitarias, tanto constructivas como tecnológicas»*.

POR CUANTO: El propio Comité de Presupuesto de la Junta Universitaria formuló por escrito la vía de remedio en la sección IV.B de su informe de descarga del 25 de junio de 2026: *«Si estas necesidades de mantenimiento y sustitución no están vinculadas a fondos externos como FEMA, es recomendable tramitar una solicitud de fondo especial adicional en el presupuesto»*. No consta que esa solicitud se haya tramitado. La recomendación es de un cuerpo de gobernanza del Sistema, se formuló dos meses antes de que abriera el semestre, y sigue sin ejecutarse.

POR CUANTO: La petición presupuestaria del Recinto para el año fiscal 2027 fue de $199,310,736 de presupuesto operacional más $36,826,143 de fondos adicionales, $236,136,879 en total, sustentada en un estudio de necesidades y prioridades de un recinto de alta actividad investigativa. La Junta Administrativa dio por recibida la presentación de esa petición en su reunión del 27 de marzo de 2026.

POR CUANTO: La Junta Administrativa del Recinto escribió a la Presidencia el 3 de septiembre de 2025 para informarle que la asignación entonces vigente *«resulta insuficiente para sostener la operación mínima funcional»*, y volvió a escribir el 12 de diciembre de 2025 para consignar que *«no hemos recibido respuesta a dicha comunicación»*. Ninguna de las dos cartas ha

sido contestada. La brecha contra el umbral de operación mínima funcional de $190,800,000 que fijó la propia Junta Administrativa asciende hoy a $21,762,893, un 12.9%.

POR CUANTO: La secuencia presupuestaria que la ley ordena no se cumplió. El Artículo 7, inciso C(2), manda que el rector formule el proyecto de presupuesto a base de las recomendaciones de departamentos y facultades y que la junta administrativa lo apruebe antes de elevarlo; el Artículo 5, inciso C(6), manda que el Presidente formule el presupuesto integrado a base de esos proyectos *«una vez aprobados por las Juntas Administrativas»*; y el Artículo 6, inciso D(4), encarga a la Junta Universitaria considerarlo y formular recomendaciones. El Comité de Presupuesto de la Junta Universitaria calendarizó vistas para las once unidades, alcanzó a celebrar dos y el 12 de marzo de 2026 recibió instrucciones de paralizarlas. El 29 de junio de 2026 la Junta Universitaria rechazó por moción el memorial presupuestario del año fiscal 2027 por insuficiencia de la información. Por dos años consecutivos, ni la Presidencia ni la Junta de Gobierno discutieron con las unidades los criterios de distribución antes de aprobarla, ni les dieron oportunidad de analizarlos.

POR CUANTO: La Certificación Núm. 4 se expidió el 18 de agosto de 2026, cuando el año fiscal llevaba mes y medio corriendo y el año académico del Recinto llevaba un día. El Artículo 3, inciso H (9), de la Ley Núm. 1 de 1966 dispone que, a falta de presupuesto aprobado al cierre del año económico, *«regirá el presupuesto que estuviere en vigor durante el año anterior»*.

POR CUANTO: Este Senado documenta su reclamo con hechos y no con adjetivos. Lo que consta es esto: una insuficiencia de $67,099,772 medida contra la petición que certificó la propia Junta Administrativa del Recinto; dos cartas de esa Junta sin contestar por once y por ocho meses; la secuencia presupuestaria estatutaria omitida; las vistas de presupuesto por unidad paralizadas desde marzo; el memorial rechazado por el propio cuerpo llamado a recomendarlo; una recomendación escrita de ese mismo cuerpo sobre el fondo especial adicional que nadie tramitó; una distribución aprobada por tasa plana uniforme, sin evaluación de necesidad y certificada después de comenzado el año académico; y un sobregiro de $11,347,000 declarado por la oficina fiscal del propio Recinto, cuyos remedios internos requieren autorización previa de un tercero. Ese expediente, y no una caracterización personal, es el fundamento de la conclusión de este cuerpo sobre la capacidad administrativa de quienes recomendaron y aprobaron esta distribución: Sr. Wilson Crespo Valentín, Director de la Oficina de Presupuesto de Administración Central, la Dra. Zayira Jordán Conde, Presidenta de la Universidad de Puerto Rico, y la Junta de Gobierno de la UPR, presidida por el CPA Ricardo Dalmau Santana.

POR CUANTO: Se anticipan tres objeciones y ninguna sostiene. Primera, que la petición del Recinto contiene una lista de deseos y no una necesidad: $26,833,100 de ella son mantenimiento y sustitución de equipo certificados por la Junta Administrativa, y atenderlos es un deber que el Artículo 3, inciso H(24), le impone a la Junta de Gobierno, no una preferencia del Recinto. Segunda, que el Recinto dispone de fondos de autogestión: dispone de $4,253,000 identificados, de los cuales $1,553,000 no están en caja, y la disposición 10 de la carta de certificación los topa al menor de lo presupuestado o lo efectivamente cobrado. Tercera, que la reasignación de pensiones del 18 de agosto alivió la presión del Sistema: es, por sus propios términos, una excepción única del año fiscal 2027 que no fija base para los siguientes.

POR TANTO: El Senado Académico del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico, reunido en sesión ordinaria el 27 de agosto de 2026, acuerda:

1. Repudiar el presupuesto asignado al Recinto de Río Piedras para el año fiscal 2027 por ser insuficiente para sostener su operación, y consignar que la insuficiencia asciende a $67,099,772, esto es, la diferencia entre la petición de $236,136,879 que certificó la propia Junta Administrativa del Recinto y los $169,037,107 que le asignó la Junta de Gobierno, y que $11,347,000 de esa insuficiencia ya se manifiestan este año como sobregiro sin cubrir sobre una operación mínima, según lo proyectó la Oficina de Planificación Presupuestaria del propio Recinto.
2. Exigir a la Junta de Gobierno y a la Presidencia que subsanen esa insuficiencia y asignen al Recinto un presupuesto que alcance, como piso inmediato, el umbral de operación mínima funcional de $190,800,000 que fijó su propia Junta Administrativa, y que en el ciclo del año fiscal 2028 se dirija a cerrar la totalidad de los $67,099,772, comenzando por la brecha de mantenimiento de $22,408,956 contra la necesidad de $26,833,100 certificada en la Certificación Núm. 44 (2025-2026) JA.
3. Exigir a la Oficina de Rectoría y a la Presidencia de la Universidad que tramiten la solicitud de fondo especial adicional que el propio Comité de Presupuesto de la Junta Universitaria recomendó en la sección IV.B de su informe de descarga del 25 de junio de 2026, en los términos siguientes: *«Si estas necesidades de mantenimiento y sustitución no están vinculadas a fondos externos como FEMA, es recomendable tramitar una solicitud de fondo especial adicional en el presupuesto»*; y que informen por escrito a este Senado, dentro de treinta (30) días, si la solicitud se tramitó, cuándo y con qué resultado. De no haberse tramitado, que así se certifique y se indique la razón.
4. Exigir a la Presidenta Zayira Jordán Conde y al Director de la Oficina de Presupuesto AC, Sr. Wilson Crespo Valentín, que describan por escrito a este Senado Académico, dentro de quince (15) días laborables, los criterios utilizados para la distribución certificada en la Certificación Núm. 4 (2026-2027) JG, y la razón por la cual el ajuste del 10 de agosto se aplicó por tasa plana uniforme en lugar de por evaluación de la necesidad de cada unidad.
5. Requerir copia de la comunicación que explique la relación, si alguna, entre los $18,000,000 retirados a las unidades el 10 de agosto y la reasignación de $18,200,000 en la línea de pensiones autorizada el 18 de agosto, y que se certifique por escrito si lo retirado a las unidades será devuelto. De no existir tal comunicación, que así se certifique.
6. Exigir a la Junta de Gobierno y a su Presidente, CPA Ricardo Dalmau Santana, que expliquen por escrito a este Senado qué gestiones ha realizado el cuerpo para defender el presupuesto de la Universidad ante la Junta de Supervisión y Administración Financiera y para subsanar la insuficiencia de las distintas unidades del Sistema, y qué gestión hará para que la excepción de pensiones del año fiscal 2027 no se convierta en una segunda reducción operacional en el año fiscal 2028.
7. Exigir el restablecimiento de las vistas de presupuesto por unidad ante el Comité de Presupuesto de la Junta Universitaria para el ciclo del año fiscal 2028, paralizadas desde el 12 de marzo de 2026, con calendario publicado en o antes del 31 de octubre de 2026, y que ninguna distribución se someta a votación sin que las unidades hayan podido analizar previamente los criterios que la sostienen.

8. Requerir la publicación del desglose de la asignación por unidad, del récord de la votación de la reunión extraordinaria del 10 de agosto de 2026, y de las comunicaciones cursadas con la Junta de Supervisión y Administración Financiera sobre reprogramaciones, al amparo de la Ley Núm. 141-2019, Ley de Transparencia y Procedimiento Expedito para el Acceso a la Información Pública.

9. Reiterar su petición a la Junta de Gobierno de destituir a la Presidenta Zayira Jordán Conde, fundada en el expediente de incumplimientos que esta resolución consigna.

10. Reiterar su apoyo al Proyecto de la Cámara 1201, que enmienda el Artículo 105 de la Ley Núm. 53-2021 para acortar la congelación de $500 millones a los años fiscales 2023 al 2025 y escalonar aumentos anuales hasta el retorno íntegro a la fórmula de la Ley Núm. 2 de 20 de enero de 1966, con informe anual a ambos cuerpos legislativos sobre el uso de la diferencia.

11. Enviar copia de la certificación de este acuerdo a los senados académicos del Sistema, a la Junta Universitaria, a la Presidencia de la Universidad, a la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico, a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, a la Gobernadora de Puerto Rico, a la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico y a los medios noticiosos del país.